



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA CONTRATACION DE  
REGIMEN ESPECIAL INVITACIÓN PÚBLICA No. IEJMACH-2023-01**

Aipe, Marzom 17 de 2023

Señor(a):  
JESUS ALBERTO OLAYA CALDERON  
Carrera 4 No. 5-78 Aipe- Huila  
Email:  
jesusalbertoolayacalderon@gmail.co  
m

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACION  
PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL No. IEJMACH-2023-01**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación del único proponente, por lo cual, me permito comunicarle que la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por JESUS ALBERTO OLAYA CALDERON, dentro del proceso de Régimen especial IEJMACH- 2023-01 teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública No. IEJMACH-2023-01 y en la oferta presentada por usted, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, ( Concordancia Manual de contratación, artículo 7 numeral 8 Acuerdo 005 de 2020 del Consejo directivo ).

Como consecuencia de lo anterior aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada.

1. OBJETO : MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES: INCLUYE. PINTURA, CARPINTERIA METALICA, PLOMERIA, GRIFERIA Y TODO LO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

**1.1. CLASIFICACION DEL PRODUCTO CONFORME AL UNSPSC**

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
72	10	33	00	Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Infraestructura.
30	18	15	04	Instalaciones de plomería
72	15	19	00	Albañilería y Mampostería
83	10	18	00	Servicios eléctricos



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

## 1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Adicional a las contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, las cuales se consideran en su integridad incluidas en estos estudios por su mismo mandato, el proponente seleccionado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Entregar los servicios contratados con sus especificaciones técnicas establecidas previamente.
5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y La institución.
6. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los elementos vendidos, por el término previsto en el presente contrato.
7. Garantizar que los cambios originados por reclamaciones por calidad.
8. El contratista deberá hacer entrega de los informes que constituyen la contratación hasta por el valor correspondiente, de conformidad con los valores ofertados.

**2. PLAZO DE EJECUCION:** Se estima por parte de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en un plazo de diez (10) días calendario para su ejecución. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de la misma y previa suscripción del acta de inicio.

## 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Como contraprestación económica la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY pagará la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.966.718,52) MCTE. acorde con el certificado de Registro presupuestal.

## 4. FORMA DE PAGO:

La entidad realizará un solo pago del 100% del total de Los servicios realizados y recibidos a satisfacción por la Institución. El



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

valor total máximo a pagar será el estipulado en el contrato. previa liquidación del contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividad.

## 5 .AMPARO PRESUPUESTAL

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el auxiliar administrativo -pagador así:

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** : No. 2023000014 del 03 DE MARZO DE 2023,

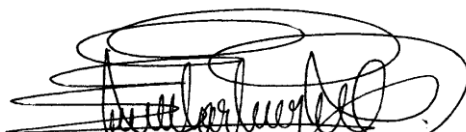
No. de CDP	2023000014	F/Expedición	03/03/2023	VALOR	Vigencia	2021
CÓDIGO	2.1.2.02.02.005.01	FUENTE	107 GRATUIDAD	20.000.000	Mantenimiento Del establecimiento.	
Valor				VEINTE MILLONES DE PESOS. mc.		

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el auxiliar administrativo del Área de Presupuesto de la entidad.

El lugar de cumplimiento del contrato será la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRR CHARRY, del Municipio de Aipe, Departamento del Huila, ubicado en la calle 5°. No. 8-402 Avenida fundadores.

**6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y vigilancia del contrato estará a cargo del auxiliar administrativo – Almacenista de la sede principal de la IE. JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

Como constancia se firma en Aipe, a los 17 días del mes de marzo de 2023



Lic. MARLENY MORALES OTERO  
Rectora